



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente Nº 1.274.588/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de junio de dos mil ocho, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. Manuel Caamaño, en su carácter de Sub-Secretario de Asuntos Gremiales, conjuntamente con los delegados de Personal, Sres. Ricardo Keller DNI Nº 17.657.740, Juan Carlos Chrtan DNI Nº 10.593.762 y Daniel Neschenko DNI Nº 20.492.103 con domicilio constituido en Moreno 625 3º de esta Ciudad, por el Sector Sindical y **GALERÍAS PACÍFICO S.A.** representada por el Dr. Luís María Sánchez Lucca- DNI 10.625.823 Gerente de RRHH con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Cortés DNI 20.987.842, con domicilio constituido en San Martín 768 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Sector Empresario; quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que luego de las tratativas que han mantenido han arribado a un convenio de empresa en los términos de la ley 14250 (cfr. Ley 25.877) que a continuación se detalla:

**PRIMERO:** La Empresa abonará, a los trabajadores encuadrados en el CCT 130/75 que se desempeñan laboralmente los días domingo como día incluido dentro de la jornada semanal normal y habitual, y que gozan de su descanso semanal en un día distinto al mencionado, un adicional remuneratorio equivalente al 50% del salario abonado por su jornada habitual, tomando como base para su cálculo la totalidad de los rubros salariales de carácter fijo y remuneratorio. Para el caso en que el trabajador cumpliera en el día domingo una jornada reducida,

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE / SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente N° 1.274.588/08

dicho adicional se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado, entendiéndose para el cálculo que la jornada completa equivale 8 horas.

**SEGUNDO:** El monto constituido del adicional a percibir por el trabajador será únicamente de aplicación a partir del 2 de mayo del corriente y tendrá carácter remuneratorio a todos los efectos legales. En tal sentido no será procedente su aplicación retroactiva a las jornadas laboradas con anterioridad al día 2 de mayo de 2008.

**TERCERO:** Si en el futuro se estableciera mediante norma de carácter general y/o convencional, un monto o forma de pago diferentes al establecido en el presente acuerdo, el adicional aquí previsto será absorbido hasta su concurrencia, compensado o reemplazado por la nueva modalidad establecida, y siempre que la norma se refiera exclusivamente al adicional por día domingo laborado.

**CUARTO:** Las partes solicitan su homologación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

Acto seguido el funcionario actuante hace saber al sector empleador que en el término de 72 horas, deberá acreditar la documentación que acredita su personería.-----

Siendo las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

**PARTE EMPRESARIA**

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

Dr. SAORGIO ALABARCA ECHEVERRÍA  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. de T. 1 - D.N.C.C.  
D.N.R.T. - MTE Y SS

**PARTE GREMIAL**

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*